

Res. No. 277-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Congregación Hermanas Salesianas, sobre la donación de dos apartamentos en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 277-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación de apartamentos, suscrito en fecha 16 de febrero del 2005, entre el Estado dominicano y la Congregación Hermanas Salesianas, debidamente representada por la señora Sor Lorena Altagracia Taveras Castro.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación de apartamentos, suscrito en fecha 16 de febrero del 2005, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ARISTIPO VIDAL, de una parte; y de la otra parte LA CONGREGACION HERMANAS SALESIANAS, debidamente representada por Sor Lorena Altagracia Taveras Castro, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, los apartamentos Nos. 2-A y 2-B, del edificio E-57, ubicados dentro de la manzana No. 64, del Distrito Catastral No.1, del Proyecto Habitacional Ampliación Calle Las Carreteras, ubicado en el Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, valorados en la suma de RD\$1,579,057.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

000479

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), por ante mi, Dr. Miguel Dajer Dabas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0067741-8, Abogado-Notario de los del Número del Distrito Nacional, con mi domicilio, profesional abierto en la calle Máximo Cabral, No.5, del sector de Gazcue, de esta ciudad, COMPARECIERON LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, el señor ARISTIPO VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0012010-4, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad, quien en el presente acto representa a el Estado dominicano, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, quien en lo adelante y para los

finés y consecuencias legales del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre, y de la otra parte: SOR LORENA ALTAGRACIA TAVERAS CASTRO, dominicana mayor de edad, soltera, religiosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0108366-9, quien en el presente acto representa a la Congregación Hermanas Salesianas, en su calidad de representante, institución dependiente de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, regida en el país de acuerdo con el Concordato suscrito entre la República Dominicana y la Santa Sede en fecha 15 de julio del año 1954, con domicilio social en la calle Hugo Tolentino Dip, No. 51, de la Provincia de Santiago, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre, asistidos por los testigos que serán nombrados posteriormente en el presente acto, quienes ME HAN DECLARADO BAJO LA FE DE JURAMENTO, que el motivo de su comparecencia es para que conste en este acto notarial lo siguiente:

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Estado dominicano, representado por la Administración General de Bienes Nacionales, es propietario de los apartamentos Nos. 2-A y 2-B, del edificio E-57, del Proyecto Habitacional Ampliación Calle Las Carreras, ubicado en el Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, ubicado dentro de la manzana No.64, del D.C.No.1, de Santiago.

POR CUANTO: A que la Administración General de Bienes Nacionales, en fecha 16 de noviembre del año 2004, emitió un informe mediante el cual valoró dichos apartamentos, en la suma de un millón quinientos setenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$1,579,057.50)

POR CUANTO: A que mediante Poder No.761-04, de fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año 2004, el Presidente de la República autoriza al Administrados General de Bienes Nacionales, donar los referidos inmuebles a favor de LA CONGREGACION HERMANAS SALESIANAS;

POR CUANTO: A que la presente donación se hace con la finalidad de que LA CONGREGACION HERMANAS SALESIANAS, quede en condición de transferir el referido inmueble a su favor;

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: por medio del presente LA PRIMERA PARTE, cede y traspasa pura y simplemente, en calidad de DONACION, a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Los apartamentos Nos. 2-A y 2-B, del edificio No. E-57, ubicados dentro de la manzana No.64, del Distrito Catastral No.1, de Santiago, del Proyecto Habitacional Ampliación Calle Las Carreras, ubicado en el Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago;

SEGUNDO: A que los referidos inmuebles han sido valorados en la suma de un millón quinientos setenta y nueve mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$1,579,057.50).

TERCERO: Las declaraciones anteriormente señaladas se formulan y firman en presencia de los testigos Sor María de la Cruz Pérez Rodríguez y Sor Mercedes Victoria Aybar Batista, dominicanas, mayores de edad, solteras, religiosas, portadoras de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 054-0012747-7, 001-0205963-1, respectivamente, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santo Domingo;

CUARTO: Para todos los fines del presente contrato, LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador General de lo Contencioso Administrativo del lugar en que se encuentra el inmueble que recibe en donación;

QUINTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones del Derecho Administrativo;

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en mi estudio profesional, en la fecha de arriba indicada, habiendo leído el presente acto, en alta voz entre las partes, quienes después de haberlo encontrado conforme proceden a firmarlo junto conmigo y ante mí, Notario Publico que CERTIFICA Y DA FE.

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

Aristipo Vidal
Administrador General
de Bienes Nacionales

Sor María de la Cruz Pérez Rodríguez
TESTIGO

**POR LA SEGUNDA PARTE
La Congregación Hermanas Salesianas**

Sor Lorena Altagracia Taveras Castro
Representante

Sor Mercedes Victoria Aybar Bautista
TESTIGO

DR. MIGUEL DAJER DABAS
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Isabel de la Cruz Javier
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ